

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Hidalgo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG434/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG434/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG434/2016.¹

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
C. Armando Salomón Camargo	3 y 5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Mario Jarrillo Hernández	5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Teófilo Alvarado Rodríguez	2 y 3	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Adán Ríos Estrada	4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Rufino Montiel Escudero	4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Magno Montaña Hernández	2 y 3	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Héctor García Bravo	4 y 5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Metodio Tolentino Aguilar	3 y 4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Fortunato González Islas	4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Lucía Cariño Vite Hernández	5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Noldyn Torres Martínez	6 y 7	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Francisco Macías Beltrán	3, 7 y 8	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/05_Mayo/CGex201605-11_02/CG2ex201605-11_rp_6.pdf

C. Julio Palafox Cabrera	2, 3 y 4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Julio Ramón Menchaca Salazar:	3, 4, 6 y 7	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Armando Mera Olgúin	4 y 5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Lisset Marcelino Tovar	3	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Marco Antonio Olvera Jiménez	4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Marcos González Trejo	5 y 6	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Raúl González García	4 y 5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Jesús Ortiz Cano	4, 6 y 7	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. J. Guadalupe Santiago Aguilar	5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Raúl Garza Castillo	2	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Francisco Javier Hernández Cortez	2 y 3	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Crisóforo Ruano Vite	5 y 6	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Fidencio Martínez Hernández	2 y 3	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Teófilo Alvarado Rodríguez	1	Fondo	Pérdida o cancelación de registro	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Magno Montaña Hernández	1	Fondo	Pérdida o cancelación de registro	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Metodío Tolentino Aguilar	1	Fondo	Pérdida o cancelación de registro	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Julio Palafox Cabrera	1	Fondo	Pérdida o cancelación de registro	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Raúl Garza Castillo	1	Fondo	Pérdida o cancelación de registro	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

C. Fidencio Martínez Hernández	1	Fondo	Pérdida o cancelación de registro	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Pedro Santos Bautista	1	Fondo	Pérdida o cancelación de registro	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Javier Gómez Pichardo	1	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Héctor García Bravo:	1	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Andrés Gildardo Ocadiz Ibarra:	1	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Javier Gómez Pichardo	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. María Elena Jiménez Guzmán	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Crisóforo Ruano Vite	3	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Mario Jarrillo Hernández:	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Víctor Augusto Sánchez Delgado	2	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Víctor Augusto Sánchez Delgado	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Fernando Cerón Sosa	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Crisóforo Ruano Vite	2	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Ángel Cristian Solís Soto	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Mario Jarrillo Hernández	6	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Héctor Herrera Ocampo	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Javier Gómez Pichardo	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Rufino Montiel Escudero	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Juan Carlos Sánchez Rivera	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Fernando Cerón Sosa	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

C. Víctor Augusto Sánchez Delgado	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Fortunato González Islas	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. José Luis Arroyave Hernández	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Humberto Endonio Salinas	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Julio Palafox Cabrera	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Minerva Durán Vivar	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Julio Ramón Menchaca Salazar	8	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Lisset Marcelino Tovar	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Marco Antonio Olvera Jiménez	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Javier Téllez Mendoza	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Heblen Ángeles Hernández,	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Alejandro Ahued Sarquis	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Enrique Pacheco López	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Andrés Gildardo Ocadiz Ibarra	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Humberto Endonio Salinas	3	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Julio Ramón Menchaca Salazar	2	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. José Luis Muñoz Soto	4	Fondo	Multa	\$1,460.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Lucía Cariño Vite Hernández	3	Fondo	Multa	\$4,747.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Lucía Cariño Vite Hernández	6	Fondo	Multa	-	NO											

C. Noldyn Torres Martínez	3	Fondo	Multa	\$1,972.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Noldyn Torres Martínez	8	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Francisco Macías Beltrán	4	Fondo	Multa	\$1,314.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Francisco Macías Beltrán	9	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Marcos González Trejo	3	Fondo	Multa	\$5,404.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Marcos González Trejo	7	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Jesús Ortiz Cano	3	Fondo	Multa	\$2,118.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Jesús Ortiz Cano	8	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. J. Guadalupe Santiago Aguilar	3	Fondo	Multa	\$949.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. J. Guadalupe Santiago Aguilar	6	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Crisóforo Ruano Vite	1	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG436/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG436/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO

CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG436/2016.¹

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
José Luis Leal Suárez	1	Fondo	Pérdida del Registro	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
José Luis Leal Suárez	2	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez	4	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez	5	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez	6	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG438/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG438/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81418/CGex201605-31-rp-8.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

POLÍTICOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG438/2016.¹

22.1 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$48,498.56	No			-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Forma	Multa	\$1,460.80	No			-	-	-	-	-	-	-	-	-

22.2 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$10,225.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

22.3 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Fondo	Multa	\$1,752.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG444/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG444/2016.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81419/CGex201605-31-rp-9.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015- 2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG444/2016.¹

23. 1 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$730.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

23.2 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$17,529.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG446/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG446/2016.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81422/CGex201605-31-rp-12.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG446/2016.¹

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Armando García Suárez	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Armando García Suárez	2	Forma	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiliano Joaquín Oliva Alamilla	4	Fondo	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiliano Joaquín Oliva Alamilla	5	Fondo	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiliano Joaquín Oliva Alamilla	6	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Emiliano Joaquín Oliva Alamilla	7	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Juan Briones López	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No											
Juan Briones López	2	Forma	Amonestación Pública	-	No											
María Guadalupe Pérez Jiménez	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No											
María Guadalupe Pérez Jiménez	2	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Carlos Fernando Roca Flores	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No											
Carlos Fernando Roca Flores	2	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Erik Noé Borges Yam	4	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Juan Carlos González Uribe	1	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Juan Carlos González Uribe	3	Fondo	Amonestación Pública	-	No											

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81423/CGex201605-31-rp-13.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Juan Carlos González Uribe	5	Fondo	Amonestación Pública	-	No													
Juan Carlos González Uribe	6	Fondo	Amonestación Pública	-	No													
Juan Carlos González Uribe	7	Forma	Amonestación Pública	-	No													
Juan Carlos González Uribe	8	Forma	Amonestación Pública	-	No													
Landy Teresa de Jesús Aguilar Sabido	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No													
Landy Teresa de Jesús Aguilar Sabido	2	Forma	Amonestación Pública	-	No													
Luis Guillermo Velasco Arias	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No													
Luis Guillermo Velasco Arias	2	Forma	Amonestación Pública	-	No													
Víctor Alberto Sumohano Ballados	1	Fondo	Amonestación Pública	-	No													
Víctor Alberto Sumohano Ballados	3	Fondo	Amonestación Pública	-	No													
Víctor Alberto Sumohano Ballados	5	Fondo	Amonestación Pública	-	No													
Víctor Alberto Sumohano Ballados	6	Forma	Amonestación Pública	-	No													

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG576/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG576/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR,

DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015- 2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG576/2016¹.

30.1 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
6, 7 y 8	Forma	Multa	\$2,191.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	\$14,973.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	\$252,280.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Multa	\$4,601.52	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Multa	\$153,895.28	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.2 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
3, 4 y 8	Forma	Multa	\$2,191.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	\$1,460.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	\$20,597.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Multa	\$1,168.64	SI	SUP-RAP-320/2016 SX-RAP-38/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Multa	\$949.52	SI	SUP-RAP-320/2016 SX-RAP-38/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3 Partido del Trabajo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/81525>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
2, 3, 7, 12, 15, 16, 21, 24, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 39, 40 BIS, 42, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 57, 58 y 61	Forma	Multa	\$33,598.40	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	\$10,225.60	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	\$1,460.80	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Multa	\$4,893.68	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Multa	\$217,182.30	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Multa	\$145,203.52	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Multa	\$343,256.97	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Multa	\$414,120.00	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Multa	\$112,481.60	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Fondo	Multa	\$2,191.20	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Fondo	Multa	\$195,034.61	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Fondo	Multa	\$10,225.60	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Fondo	Multa	\$2,848.56	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	Fondo	Multa	\$30,822.88	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	Fondo	Multa	\$1,679.92	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	Fondo	Multa	\$93,710.32	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Fondo	Multa	\$1,460.80	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	Fondo	Multa	\$159,665.44	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	Fondo	Multa	\$29,946.40	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	Fondo	Multa	\$111,239.92	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

53	Fondo	Multa	\$723,840.00	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	Fondo	Multa	\$149,454.99	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	Fondo	Multa	\$22,350.24	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60	Fondo	Multa	\$154,844.80	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62	Fondo	Multa	\$4,893.68	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	Fondo	Multa	\$65,396.49	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	Fondo	Multa	\$63,611.00	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.4 Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2						
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
2, 5, 7, 11, 15 y 20	Forma	Multa	\$15,338.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	\$21,912.00	NO	-	-										
14	Fondo	Multa	\$16,068.80	NO	-	-										
9	Fondo	Multa	\$105,981.04	NO	-	-										
19	Fondo	Multa	\$167,899.70	SI	SUP-RAP-334/2016 SX-RAP-40/2016	Confirma										
18	Fondo	Multa	\$34,036.64	NO	-	-										

30.5 Nueva Alianza

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2						
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
2, 4, 5, 8, 10 y 12	Forma	Multa	\$4,382.40	NO		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	\$7,450.08	NO												
9	Fondo	Multa	\$45,942.16	NO												
11	Fondo	Multa	\$2,775.52	NO												
14	Fondo	Multa	\$29,581.20	NO												
15	Fondo	Multa	\$1,460.80	NO												

30.7 Partido Encuentro Social

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 5, 6, 8, 9, 16, 18, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 35, 39, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 55 y 56	Forma	Multa	\$37,250.40	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	\$1,236,974.00	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
10	Fondo	Multa	\$635,748.20	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
11	Fondo	Multa	\$26,659.60	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
12	Fondo	Multa	\$21,985.04	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
13	Fondo	Multa	\$7,888.32	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Multa	\$4,747.60	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
19	Fondo	Multa	\$762,210.12	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
21	Fondo	Multa	\$82,028.52	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
25	Fondo	Multa	\$9,933.44	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
28	Fondo	Multa	\$8,764.80	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Multa	\$26,659.60	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
31	Fondo	Multa	\$8,545.68	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
32	Fondo	Multa	\$7,888.32	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
37	Fondo	Multa	\$516,168.49	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
40	Fondo	Multa	\$74,571.48	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	Fondo	Multa	\$4,382.40	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
45	Fondo	Multa	\$65,899.39	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
46	Fondo	Multa	\$26,659.60	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma										
47	Fondo	Multa	\$208,800.00	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma										
48	Fondo	Multa	\$36,081.76	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	Fondo	Multa	\$7,157.92	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma										
53	Fondo	Multa	\$1,476,620.99	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma										
54	Fondo	Multa	\$108,670.62	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma										
57	Fondo	Multa	\$106,361.24	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma										

30.8 Coalición PAN-PRD

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PAN	5, 12, 22, 30, 31	Forma	Multa	\$1,826.00	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	5, 12, 22, 30, 31	Forma	Multa	\$1,826.00	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	4	Fondo	Multa	\$43,458.80	SI	SUP-RAP-340/2016	Revoca	INE/CG701/2016	Subsana	\$0.00				-	-	-
PRD	4	Fondo	Multa	\$43,458.80	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	7	Fondo	Multa	\$96,851.04	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	7	Fondo	Multa	\$96,851.04	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	8	Fondo	Multa	\$1,679.92	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	8	Fondo	Multa	\$1,679.92	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	8Bis	Fondo	Multa	\$8,983.92	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	8Bis	Fondo	Multa	\$8,983.92	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	8Ter	Fondo	Multa	\$1,022.56	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	8Ter	Fondo	Multa	\$1,022.56	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	14	Fondo	Multa	\$3,871.12	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	14	Fondo	Multa	\$3,871.12	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	15	Fondo	Multa	\$17,237.44	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	15	Fondo	Multa	\$17,237.44	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PAN	16	Fondo	Multa	\$73,989.52	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	16	Fondo	Multa	\$73,989.52	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	21	Fondo	Multa	\$4,236.32	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	21	Fondo	Multa	\$4,236.32	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	27	Fondo	Multa	\$33,306.24	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	27	Fondo	Multa	\$33,306.24	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	28	Fondo	Multa	\$16,872.24	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	28	Fondo	Multa	\$16,872.24	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	28Bis	Fondo	Multa	\$14,096.72	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-						
PRD	28Bis	Fondo	Multa	\$14,096.72	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-						
PAN	32	Fondo	Multa	\$16,068.80	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-						
PRD	32	Fondo	Multa	\$16,068.80	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-						

30.9 Coalición PRI-PVEM-NUAL

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRI	3, 9, 15, 16, 17 y 19	Forma	Multa	\$3,725.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	3, 9, 15, 16, 17 y 19	Forma	Multa	\$511.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	3, 9, 15, 16, 17 y 19	Forma	Multa	\$73.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	5	Fondo	Multa	\$92,322.56	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma									
PVEM	5	Fondo	Multa	\$13,439.36	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	5	Fondo	Multa	\$2,629.44	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	10	Fondo	Multa	\$803.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	10	Fondo	Multa	\$73.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	10	Fondo	Multa	\$73.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	11	Fondo	Multa	\$214,664.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	11	Fondo	Multa	\$31,334.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	11	Fondo	Multa	\$6,208.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PRI	18	Fondo	Multa	\$4,236.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	18	Fondo	Multa	\$584.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	18	Fondo	Multa	\$73.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	20	Fondo	Multa	\$36,227.84	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	20	Fondo	Multa	\$5,258.88	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	20	Fondo	Multa	\$1,022.56	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	22	Fondo	Multa	\$1,113,870.40	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	22	Fondo	Multa	\$162,806.16	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	22	Fondo	Multa	\$32,284.68	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	23	Fondo	Multa	\$26,805.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	23	Fondo	Multa	\$3,871.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	23	Fondo	Multa	\$730.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	22Bis	Fondo	Multa	\$36,008.72	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	22Bis	Fondo	Multa	\$5,258.88	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	22Bis	Fondo	Multa	\$1,022.56	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	26	Fondo	Multa	\$7,636.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	26	Fondo	Multa	\$1,116.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	26	Fondo	Multa	\$221.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.10.1 CI Erick Noe Borges Yam

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2						
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
4	Fondo	Multa	\$10,225.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.10.2 CI Juan Carlos Uribe González

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.10.3 CI Víctor Alberto Sumohano Ballados

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$8,399.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG872/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG872/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG872/2016.¹

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94002/CGex201612-21-rp-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

29.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 16 y 17	Forma	Multa	\$6,573.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministraciones	\$8,910.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministraciones	\$968.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministraciones	\$1,350.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministraciones	\$144.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministraciones	\$7,466.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 5, 7 y 9	Forma	Multa	\$2,921.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministraciones	\$282.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 4 y 6	Forma	Multa	\$2,191.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministraciones	\$998.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.4 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5 y 6	Forma	Multa	\$1,460.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministraciones	\$26,410.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.5 Partido del Trabajo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8, 9 y 10	Forma	Multa	\$2,191.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministraciones	\$1,458.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministraciones	\$2,664.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministraciones	\$2,399.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.6 Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 4	Forma	Multa	\$1,460.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministraciones	\$990.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se fijan los días de descanso obligatorio, días de asueto y períodos vacacionales del año dos mil veinte, para los integrantes del Órgano Interno de Control y se determina no considerarlos en el cómputo de los plazos ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO GENERAL OIC-INE/01/2020

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE FIJAN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, DÍAS DE ASUETO Y PERÍODOS VACACIONALES DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SE DETERMINA NO CONSIDERARLOS EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en el artículo 41, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyos artículos 487, apartado 1 y 490, apartado 1, inciso v), establece que es el órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Nacional Electoral.

La primera norma citada, sobre la autonomía constitucional de este Órgano Interno de Control, establece:

“...El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.... ...Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto....”

La autonomía constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, ha sido interpretada por el Poder Judicial de la Federación de la siguiente manera¹:

CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL ARTÍCULO 391 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES² CONTIENE UNA CLÁUSULA HABILITANTE QUE LE PERMITE EMITIR ACTOS MATERIALMENTE LEGISLATIVOS QUE GARANTICEN EL LIBRE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014).

El Instituto Federal Electoral (actualmente Instituto Nacional Electoral) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, cuyas reglas de organización y funcionamiento se determinan en la ley, por disposición expresa del artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014). Entre los órganos de vigilancia se encuentra la Contraloría General, que por disposición expresa del precepto indicado goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus funciones, y está encargada de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del instituto. Ahora, la ley a que alude la disposición constitucional citada es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 23 de mayo del año mencionado, cuyo artículo 391 señala que la Contraloría General cuenta con atribuciones para la emisión de disposiciones de carácter general aplicables al ámbito de sus funciones, al facultarle para fijar criterios aplicables para realizar auditorías y revisiones, así como para emitir lineamientos aplicables a los procedimientos administrativos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del mismo organismo. En consecuencia, dicho precepto contiene una cláusula habilitante otorgada por el legislador ordinario, directamente a la Contraloría General del otrora Instituto Federal Electoral, a fin de que, en estricto respeto a su autonomía técnica y de gestión, prevista constitucionalmente, emita

¹ Época: Décima Época. Registro: 2015424. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: I.7o.A.158 A (10a.). Página: 2421.

² Hay que tener presente que el contenido de este artículo y dicha "cláusula habilitante" para emitir actos materialmente legislativos, fue recogida por el artículo 490, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y posteriormente por el actual artículo 82, particularmente en sus fracciones c), y), xx) y ccc) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

actos materialmente legislativos que garanticen el libre desarrollo de las actividades de su competencia.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 507/2016. José Antonio Jiménez Galindo. 6 de julio de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Sergio González Bernabé. Secretario: Alejandro Lucero de la Rosa. Esta tesis se publicó el viernes 27 de octubre de 2017 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En el mismo sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, corresponde a su Titular emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de dicha expedición.

Por otro lado, es de mencionarse que el día dieciséis de enero de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE/14/2020, denominado ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIONES V Y VI DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE INFORMA SOBRE EL PROGRAMA DE VACACIONES PARA EL AÑO 2020 Y LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 63 DEL MISMO ESTATUTO.

También, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de enero de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dio a conocer el "*Aviso relativo a los días de descanso obligatorio, de asueto y vacaciones a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2020*".

En este contexto, ejerciendo la autonomía técnica y de gestión con la que se encuentra investido este Órgano Interno de Control, por una cuestión de orden, se considera conveniente alinear los días materia de este acuerdo, a los señalados en el Acuerdo INE/JGE/14/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el día dieciséis de enero de dos mil veinte, que son los mismos que fueron dados a conocer mediante el "*Aviso relativo a los días de descanso obligatorio, de asueto y vacaciones a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2020*", publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veintinueve de enero de dos mil veinte.

Lo anterior, para seguir las disposiciones de los artículos 47, fracción VI, 59 y 63, fracciones II a la IX y XI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 531 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral; por lo que para los efectos de este acuerdo, se fijan los siguientes días de descanso obligatorio, días de asueto y períodos vacacionales del año dos mil veinte, para los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral:

Mes	Día
Febrero	Primer lunes en conmemoración del 5 de febrero. Día de descanso obligatorio.
	Lunes 10 en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral. Día de asueto y de descanso obligatorio.
Marzo	Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo. Día de descanso obligatorio.
Mayo	Viernes 1º de mayo. Día de descanso obligatorio.
	Martes 5 de mayo. Día de descanso obligatorio.
Julio-Agosto	Del 27 de julio al 7 de agosto Primer Periodo Vacacional

Septiembre	16 de septiembre. Día de descanso obligatorio.
Noviembre	2 de noviembre. Día de descanso obligatorio.
	Tercer lunes en conmemoración del 20 de noviembre. Día de descanso obligatorio.
Diciembre 2020-Enero 2021	25 de diciembre. Día de descanso obligatorio.
	Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021. Segundo Periodo Vacacional

De esa manera, durante los días de descanso obligatorio, de asueto, y en los periodos vacacionales para el año dos mil veinte, quedarán suspendidos y no se computarán los plazos para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia del Órgano Interno de Control, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción.

Así, habida cuenta de que los numerales 2 y 3, fracción VII de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, disponen que son materia de publicación en dicho Órgano, entre otros, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Órganos Constitucionales Autónomos, como es el caso, al efecto de que sea aplicado y debidamente observado, solicítese al Diario Oficial de la Federación la publicación de este acuerdo en la liga www.dof.gob.mx y su resguardo en el repositorio de dicho Órgano de publicación.

Esto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone que los días señalados como inhábiles o aquellos en los que se suspendan labores, deberán hacerse de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; mismo que deviene aplicable a este Órgano Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el diverso artículo 10, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 478, apartado 1, 487 apartado 1, 490, apartado 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numerales 2 y 3, fracción VII de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 28, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 82 apartado 1, incisos s), u), w), x), ff), hh), jj), xx) y nnn) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el artículo 6, inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL OIC-INE/01/2020

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE FIJAN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, DÍAS DE ASUETO Y PERÍODOS VACACIONALES DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SE DETERMINA NO CONSIDERARLOS EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PRIMERO.- El presente Acuerdo General rige en todo el país para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y se reputa de interés general.

SEGUNDO.- Se fijan los días de descanso obligatorio, días de asueto y los dos periodos vacacionales de los que deberán gozar los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, durante el año dos mil veinte, para quedar de la forma siguiente:

Mes	Día
Febrero	Primer lunes en conmemoración del 5 de febrero. Día de descanso obligatorio.

	Lunes 10 en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral. Día de asueto y de descanso obligatorio.
Marzo	Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo. Día de descanso obligatorio.
Mayo	Viernes 1º de mayo. Día de descanso obligatorio.
	Martes 5 de mayo. Día de descanso obligatorio.
Julio-Agosto	Del 27 de julio al 7 de agosto Primer Periodo Vacacional
Septiembre	16 de septiembre. Día de descanso obligatorio.
Noviembre	2 de noviembre. Día de descanso obligatorio.
	Tercer lunes en conmemoración del 20 de noviembre. Día de descanso obligatorio.
Diciembre-Enero	25 de diciembre. Día de descanso obligatorio.
	Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021. Segundo Periodo Vacacional

TERCERO.- El personal del Órgano Interno de Control que tenga derecho a vacaciones, las tomará en el periodo vacacional señalado en el presente acuerdo, salvo que exista autorización expresa del titular de la Unidad o del director del Área respectiva, para gozar de las mismas en fechas diversas a las previstas en este Acuerdo, por necesidades del servicio.

CUARTO.- Durante los días de asueto y de descanso obligatorio, así como durante los periodos vacacionales para el año dos mil veinte, los plazos que legal, reglamentaria y estatutariamente deben observarse en los procedimientos ante este Órgano Interno de Control, quedarán suspendidos y no se computarán para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia de este Órgano Interno de Control, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción.

QUINTO.- Con fundamento en los numerales 2 y 3, fracción VII de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al efecto de que sea debidamente observado, solicítese al Diario Oficial de la Federación la publicación de este acuerdo en la liga www.dof.gob.mx y su resguardo en el repositorio de dicho Órgano de publicación.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese también en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en la página de intranet en la sección relativa a este Órgano de control y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejero Presidente, la expedición del presente Acuerdo y comuníquese al Director Ejecutivo de Administración del Instituto Nacional Electoral, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, **Jesús George Zamora**.- Rúbrica.

(R.- 493942)

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE34/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

...

CONSIDERANDOS

I. Marco normativo

...

9. Por su parte, en la normativa que rige al INE, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa dispone en su artículo 84 la obligación del INE de mantener sus centros de trabajo en las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y la vida del personal, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de trabajo.

II. Motivos que sustentan la determinación

...

En razón de los antecedentes y disposiciones antes referidas, el INE a través de la Junta, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta esta autoridad electoral, se suma a las acciones necesarias para proteger la salud del personal que lo conforma, así como de la población en general.

...

En razón de lo expuesto, es procedente que la Junta General Ejecutiva General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal en los términos aquí previstos para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Segundo. El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los procesos electorales locales que al día de hoy se desarrollan en los estados de Coahuila e Hidalgo, con la salvedad que los titulares de cada una de las direcciones, unidades técnicas y órganos desconcentrados prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

...

Tercero. En relación con la atención que se brinda en los Módulos de Atención Ciudadana, para la tramitación de la credencial para votar con fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, bajo medidas tales como las siguientes:

- Prever operaciones de limpieza y sanitización varias veces al día;

- Disminuir la ocupación de las salas de espera;
- Impedir el acceso a personas que presenten signos de enfermedades del sistema respiratorio;
- Atender exclusivamente a la ciudadanía que cuente con citas programadas, y
- Espaciar las citas para evitar conglomeraciones en las instalaciones.

En relación con lo anterior, deberá de implementarse la campaña de comunicación necesaria para que la ciudadanía esté informada de las medidas a tomar.

...

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de marzo de 2020, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ing. René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mtro. Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Mtro. Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Lic. Ma. Del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva; de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo; de Fiscalización, el encargado de despacho, Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Dr. Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del INE, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

El Acuerdo integro puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/JGEext202003_17_ap_1_1.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-17-de-marzo-de-2020/>

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 493952)